

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220062400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago datado 28 de junio de 2022 (ítem 04), en el sentido de indicar que:

- El numeral 1.1.2., en el sentido de indicar que el valor del capital allí indicado corresponde al pagare No. 02-01666311-03, y no como de **forma errónea** se enunciara en el auto objeto de enmienda.
- El numeral 1.1.3., en el sentido de indicar que el valor del capital allí indicado corresponde al pagare No. 4831610050147985., y no como de **forma errónea** se enunciara en el auto objeto de enmienda
- En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese;



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0147</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 de Septiembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--